

I

CONSTITU-

CIÓN DE COMPAÑIA " INMO -

BILIARIA FURORIA

NT S. A. " =====

C U A N T I A : - -

===== (\$ 500.000,00) =====



En la parroquia salinas, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. Ante mí, Abogado

FRANCISCO UPANO TALBOT VELEZ, Notario del Cantón,

comparecen; El señor Abogado Roberto Cortés

Rueda, de estado civil divorciado, de profesión Ab

gado, por sus propios derechos; el señor Clodomiro

Nicola Martínez, de estado civil casado, de profe -

sión Ejecutivo, por sus propios derechos ; el señor

Licenciado Hernán Pérez Loose, de estado civil sol

tero, de profesión Ejecutivo, por sus propios dere -

chos; el señor Licenciado Alberto Avilés Cepeda, de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo, a nom -

bre y representación de la señorita Ana Cecilia

Avilés Marcillo y de la menor Susy Avilés Marcillo,

según consta del poder especial y licencia judicial

respectivamente, que me presentan para que sean copia

dos al final en la matriz ; y, el señor Arquitecto

to José Furoiani Villagómez , de estado civil ca -

sado, de profesión Arquitecto , por sus propios de -

rechos . Los comparecientes declaran ser ecuatoria -

I

nos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil y de tránsito por esta localidad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados
que produce esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPANIA a la que proceden con amplia y entera li-
bertad, para su otorgamiento me presentaron la
minuta del tenor siguiente :- SEÑOR - NOTA
E I O : Sirvase autorizar en el Registro de Escri-
tas Públicas a su cargo la siguiente de constitución
de Compania: CLAU S U L A - P R I M E R A . - I n -
t e r v i n i e n t o s . - Intervienen en el otorgamien-
to de esta escritura pública y declaran su voluntad
de constituir la Compania " INMOBILIARIA FURIOIANI S.
A. " , LAS SIGUIENTES PERSONAS : a) el Abogado ^Rober-
to Cortés Rueda , ecuatoriano, divorciado , con domi-
cilio en Guayaquil ; b) el señor Clodomiro Nicola Mar-
tinez, ecuatoriano casado, con domicilio en Guayaquil;
c) el licenciado Hernán Pérez Loosa, ecuatoriano , sol-
tero , domiciliado en Guayaquil ; d) la señorita Ana
Cecilia Avilés Marcillo y la menor Susy Avilés Marci-
llo , representadas por el licenciado Alberto Avilés Ce-
peda, su padre, quien comparece debidamente acredita-
do por un poder especial y licencia judicial , res-
pectivamente , ecuatorianas, solteras; y e) el Arqui-
tecto José Furioiani Villagómez, ecuatoriano, casado, do-
miciliado en Guayaquil .- C L A U S U L A - S E G U N D A
D A : De la SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- Los suscri-

F

3

1 tos otorgantes del contrato de sociedad y en su ca-
2 lidad de Fundadores declaran que el capital social
3 de la sociedad anónima que constituyen por la pre-
4 sente escritura ha sido suscrito en su totalidad
5 de la siguiente manera; a) el Abogado Roberto Cor-
6 tés Rueda ha suscrito una acción de un mil su-
7 cres; b) el señor Clodomiro Nicola Martínez ha sus-
8 crito una acción de un mil sucres; c) el Licencia-
9 do Hernán Pérez Loose ha suscrito una acción de
10 un mil sucres; d) la señorita Ana Cecilia Avilés
11 Marcillo y la menor Susy Avilés Marcillo, por la
12 interpuesta persona de su legal representante el Li-
13 cenciado Alberto Avilés Cepeda, han suscrito cuatro-
14 cientos noventa y seis acciones de un mil sucres
15 cada una; y e) el Arquitecto José Furoiani Villa-
16 gómez ha suscrito una acción de un mil sucres.-
17 Todas las acciones son ordinarias y nominativas.-
18 C L A U S U L A - T E R C E R A : DEL PAGO DEL CAPITAL.-
19 El pago del Capital de " INMOBILIARIA FUROIANI S.
20 A. " se realiza así; a) el Abogado Roberto Cortés
21 Rueda, por cuenta de la acción suscrita por el pa-
22 ga en efectivo la suma de doscientos cincuenta
23 sucres en efectivo; es decir el veinte y cinco
24 por ciento; b) el señor Clodomiro Nicola Martínez,
25 por cuenta de la una acción que ha suscrito paga
26 en efectivo la suma de doscientos cincuenta sucres;
27 es decir el veinte y cinco por ciento; c) el Li-
28 cenciado Hernán Pérez Loose, por cuenta de la ac-

I

ción que ha suscrito paga en efectivo la suma de
doscientos cincuenta sucres; es decir el veinte y
cinco por ciento y d) el arquitecto José Furoiani
Villagómez, por cuenta de la una acción que ha sus-
crito paga en efectivo la suma de doscientos cin-
cuenta sucres; es decir el veinte y cinco por cien-
to, el setenta y cinco por ciento restante de las
suscripciones mencionadas en los literales a, b, c
y d de esta cláusula, será pagado por los res-
pectivos suscriptores dentro del plazo de un año
contado desde la inscripción de esta Escritura pú-
blica en el Registro Mercantil respectivo; y, e)
las hermanas Ana Cecilia y Susy Avilés Marcellio,
por cuenta de las cuatrocientos noventa y seis
acciones que han suscrito pagan la totalidad de su
valor aportando un bien inmueble sobre el que tie-
nen propiedad absoluta y pacífica posesión, el
mismo que ha sido avaluado por los fundadores de
acuerdo a la Ley de Compañías, en la suma de
Cuatrocientos noventa y seis ^{mil} sucres.- El bien in-
mueble, propiedad de las fundadoras aportantes con-
siste en un Departamento signado con el número
ciento uno del Edificio " EL REFUGIO ", constituido
bajo el régimen de Propiedad Horizontal y en la
alícuota de cuatro enteros doscientos diecinueve mi-
lésimos por ciento que le corresponde al departamen-
to sobre los lotes de terreno que sustenta a dicho
Edificio, así como también sobre los demás bienes

1 comunes y de dominio indivisible correspondientes a
2 dicho Edificio de acuerdo con lo dispuesto en
3 la Ley de Propiedad horizontal y su Reglamento .-
4 El inmueble en mención, materia del aporte se
5 halla ubicado con frente al Malecón de Salinas y
6 calle pública en el Sector denominado Carbo Viteri
7 o San Lorenzo de la ciudad de Salinas, cantón
8 del mismo nombre, Provincia del Guayas. El solar
9 sobre el que se levanta el referido edificio " EL
10 REFUGIO " .- se encuentra conformado por un solar de
11 forma irregular, el mismo que es parte del lote
12 número tres de la manzana número dieciocho, con
13 una superficie de un mil cuatrocientos ochenta y
14 siete metros cuadrados, ochenta y tres decímetros
15 cuadrados y con los siguientes linderos; por el
16 Norte, playa de mar con dieciocho metros ochenta
17 y dos centímetros; por el Sur, Calle pública, con
18 cuarenta metros; por el Este, , también calle pú-
19 blica, con cuarenta y seis metros diez centímetros
20 y, por el Oeste, solar con cincuenta y siete me-
21 tros, sesenta centímetros .- El departamento ciento
22 uno por su parte tiene las siguientes dimensiones y
23 linderos; a) Norte; pared perimetral que corres-
24 ponde a la fachada del Edificio con frente a
25 la playa en forma quebrada que partiendo
26 del ángulo noreste consta de las siguientes par-
27 tes; a) de Sur a Norte un metro ochenta centí-
28 metros; b) de oeste a este, cuatro metros setenta

I

ta centímetros, g) de norte a sur , un metro
cincuenta centímetros ; d) de oeste a este , cuatro
metros diez centímetros; B) Sur , pared perimetral
del edificio que da a la zona de parqueo en
forma quebrada que , partiendo del ángulo suroeste
consta de las siguientes partes: a) de oeste a
este , cinco metros cincuenta centímetros ; b) de
norte a sur un metro ; c) de oeste a este cua-
tro metros treinta centímetros .- C) oeste; una lí-
nea quebrada que en parte es perimetral y en par-
te lo separa de la zona de circulación verti-
cal en forma quebrada que partiendo del ángulo
suroeste consta de las siguientes partes: a) de
sur a norte pared perimetral con tres metros ; b)
de sur a norte, que también lo separa de la
escalera de servicio con dos metros cincuenta cen-
tímetros; c) de oeste a este un metro cincuenta
centímetros que separa de hall del décimo piso
y en el que se encuentra la puerta del servi-
cio de acceso a la cocina ; de sur a norte,
parte que asimismo lo separa del referido hall y
en el que se encuentra la puerta principal de
acceso al departamento , con un metro cincuenta cen-
tímetros ; e) de sur a norte parte que lo sepa-
ra de los pozos de los ascensores con dos me-
tros diez centímetros ; por el Oeste, pared perime-
tral del edificio que corresponde a la fachada
lateral con frente a la calle sin nombre y que

1 partiendo del ángulo sur-este, constan de las si-
2 guientes partes; a) de sur a norte doce metros diez
3 centímetros, de las indicadas medidas hacen un área
4 aproximada de CIENTO DOS METROS CUADRADOS.- Además
5 el estacionamiento cubierto número dos y el casi-
6 llero número dos con quince metros cuadrados .-
7 HISTORIA DEL DOMINIO .- Las aportantes ad-
8 quirieron el dominio de la cuota de condominio de
9 los terrenos y demás bienes comunes del Edificio
10 " EL REFUGIO " mediante compra realizada a Metro-
11 politana de Negocios C. Ltda., según consta de
12 Escritura pública autorizada por el Notario públi-
13 co del Cantón Salinas Francisco Upano Talbot Vélez
14 el catorce de octubre de mil novecientos setenta
15 y tres inscrita el veinte y nueve de los mismos.
16 Metropolitana de Negocios C. Ltda., adquirió la pro-
17 piedad del terreno determinado anteriormente por
18 compra que hizo al señor Javier Rosales Aspiazu y
19 a la señora Delia Rosales de Gómez Lince, median-
20 te Escritura Pública autorizada por el Notario
21 del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quíñonez Velás-
22 quez , el dos de julio de mil novecientos setenta
23 y dos, inscrita el dieciocho de Julio de mil no-
24 vecientos setenta y dos .- El señor Javier Rosales
25 Aspiazu y Delia Rosales Aspiazu de Gómez Lince, lo
26 adquirieron por compra a la señora María Mercedes
27 Ycaza de Illesca Barreiro y el señor Francisco Illesca
28 Ycaza , mediante Escritura pública otorgada ante

I

el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte de Enero de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el veinte y siete de los mismos mes y año.- El Doctor Francisco Illesca Barreiro, lo adquirió mediante Escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor José María Montalván Cornejo, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el dieciséis de Agosto del mismo año, por compra a Petrópolis Oil Company.- Mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, Notario público del Cantón Salinas, el cuatro de Abril de mil novecientos setenta y tres, e inscrita el mismo día ante el Registrador de la Propiedad, Metropolitana de Negocios C. Ltda., con la respectiva autorización municipal, sometió al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "EL REFUGIO" quedando dividido los solares sobre los que se levanta el edificio en cuotas según consta de la referida Escritura de Propiedad Horizontal.- La señora Ana Cecilia Avilés Marcillo, y su hermana Susy Avilés Marcillo, representadas legalmente por su padre licenciado Alberto Avilés Cepeda autorizado debidamente por el Juez Sexto Provincial del Guayas y según el poder conferido por la primera, declaran que transfieren el dominio del

T

6

1 inmueble descrito anteriormente sin reservarse abso-
 2 lutamente nada para el comprometiéndose a todo
 3 tipo de saneamiento en los términos de la ley.
 4 En virtud de lo anteriormente expresado se es-
 5 tablece que a las hermanas Avilés Marcillo les
 6 corresponden conjuntamente cuatrocientos noventa y
 7 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
 8 sueros cada una del capital social de la Com-
 9 pañía " INMOBILIARIA FURCIANI S. A. ", las mismas
 10 que se hayan totalmente pagadas.- La cuenta de in-
 11 tegración del capital de " INMOBILIARIA FURCIANI S.
 12 A. " ha sido abierta en el Banco Nacional Gene-
 13 ral de Crédito de la ciudad de Salinas por los
 14 un mil sueros aportados en dinero.- Los gastos
 15 de transferencia de dominio son pagados por los
 16 accionistas de INMOBILIARIA FURCIANI S. A. -
 17 CLAUSSULA - SUMARIA: ESTADUTOS.- Los fun-
 18 dadores de " INMOBILIARIA FURCIANI S. A. " han apro-
 19 bado los siguientes estatutos que cumplen con los
 20 requisitos del artículo ciento cincuenta y cuatro
 21 de la Ley de Compañías.- CAPITULO PRIMERO.-
 22 NOMENCLATURA, OBJETO Y FINES.- ARTICULO
 23 PRIMERO.- Con domicilio en la ciudad de Gua-
 24 yaquil, se establece una Compañía anónima que gi-
 25 rará bajo el nombre de " INMOBILIARIA FURCIANI "
 26 S. A., esta sociedad es de nacionalidad ecuatoria-
 27 na y tiene su domicilio principal en la ciudad
 28 de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o a-

I
gencias en cualquier otro lugar de la república
del Ecuador o del extranjero, de acuerdo a la

Ley .- ARTICULO - SEGUNDO .- OBJETO .- " IN-

MOBILIARIA FURQIANI S. A. " tiene por objeto dedicar-

se a la adquisición, disposición, explotación, pro-

moción y venta de edificaciones e inmuebles en ge-

neral, así como a la promoción y venta de edific-

ciones e inmuebles sujetos al régimen de la Pro-

piedad horizontal; podrá realizar todos los actos

y celebrar todos los contratos necesarios para

tales fines y podrá en general, realizar todos

los actos y celebrar todos los contratos perm-

tidos por la ley, relacionados con su objeto so-

cial .- ARTICULO - TERCERO .- El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, con-

tados a partir de la inscripción de esta escritu-

ra pública en el Registro Mercantil de este Cantón,

plazo que podrá ampliarse o restringirse cuando así

lo decidiere la junta General de Accionistas convo-

cada para este efecto .- CAPITULO - SEGUNDO .-

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- ARTICULO -

CUARTO .- El capital social es de QUINIENTOS

MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones de

un mil sucres cada una, ordinarias y nominativas.

podiendo emitirse títulos por una o varias acciones

que deberán ser firmadas por el Presidente y el

Gerente General .- ARTICULO - QUINTO .- Las

acciones tendrán derecho a voto en proporción a su

valor pagado . y nulo todo convenio que restrin-
ja la libertad de voto de los accionistas .
ARTICULO - SEPTIMO . - en caso de destrucción
o pérdida de títulos, el interesado deberá solici-
tar por escrito un duplicado al gerente general
el mismo que ordenará que se lo expida observando
el procedimiento y formalidades establecidas en el
artículo doscientos tres de la ley de Compañías.
ARTICULO - SEPTIMO . Los accionistas pue-
den hacerse representar en la Junta General por me-
dio de apoderados .- El poder debe ser otorgado
por escrito , pudiendo consistir en una carta de
comendación con lo prescrito en el artículo dos-
cientos diez y siete de la ley de Compañías ,
y se presentará ante el gerente general antes
de la reunión de la Junta General .- ARTI-
CULO - OCTAVO . - Los accionistas tendrán de-
recho preferente en proporción a sus acciones , para
suscribir las que se emitan en cada caso de au-
mento de capital .- Este derecho se ejercerá dentro
de los treinta días siguientes a la publicación del
aviso por la prensa del respectivo acuerdo de la
Junta .- ARTICULO - NOVENO . - Cada accio-
nista tendrá derecho a un voto por cada acción
liberada en la Junta General y su adquisición il-
va conlleva la aceptación de lo prescrito en es-
tos estatutos .- CAPITULO TERCERO .- DE LA AMI-
NISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO - DE .

I
C I M O .- El gobierno de la Compañía corresponde

a la Junta General de Accionistas y para su administración contará con el presidente, Gerente General y Gerentes .- ARTICULO - DECIMO -

PRIMERO .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organismo Supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.- ARTICULO - DECIMO - SEGUNDO .

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías .- ARTICULO - DECIMO - TERCERO .

C I R O .- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Si dentro del plazo que fija la Ley no hubiere conocido la Junta General lo puntualizado anteriormente en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, estará a lo dispuesto en el artículo doscientos diez y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales

1 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas .
2 la convocatoria será hecha con ocho días de anti-
3 cipación por lo menos a la fecha fijada para la
4 reunión por el Presidente o Gerente General , por
5 si mismo o a solicitud esc iura de un número de
6 accionistas que represente por lo menos un veinte
7 por ciento del capital social. La indicada convoca-
8 toria será hecha mediante publicación en uno de
9 los diarios de mayor circulación en el domicilio
10 de la Compañía con indicación del lugar día ,
11 hora y el objeto de la reunión .- Toda resolu-
12 ción de asuntos no expresados en la convocatoria
13 será nula .- En caso de urgencia el Comisario pue-
14 de convocar a la Junta General .- ARTICULO
15 DECIMO - CUARTO .- El quórum necesario pa-
16 ra la celebración de las sesiones de Junta Gene-
17 ral será el de un número de accionistas que re-
18 presente por lo menos la mitad más uno del capi-
19 tal Social pagado ; si a la primera convocatoria
20 no concurren el número de accionistas cuya repre-
21 sentación se indica anteriormente , se convocará
22 por segunda vez a sesión en b firma forma ,
23 que deberá reunirse dentro de los treinta días
24 posteriores a la fecha fijada en la primera reu-
25 nión , advirtiéndose expresamente que esta sesión se
26 verificará cualquier que fuere el número de ac-
27 cionistas que concurren . En la segunda convoca-
28 toria no podrá modificarse el objeto de la pri-

I

mera convocatoria.- ARTICULO - DECIMO -

QUINTO.- No obstante lo expuesto en el artículo anterior para la Junta General o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión y la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado.

En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital Social; si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO - DECIMO

SEXTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; los administradores y los Comisarios no pueden votar en a) la aprobación de los balances; b) en las declaraciones de liberaciones respecto a su responsabilidad; c) En las operaciones en las que tengan intereses opuesto a los de la Compañía.- ARTICULO - DECIMO - ?

SEPTIMO.- Los Comisarios concurrirán a la Junta

5

9

1 General y a rdn especial o individualmente convoca-
2 don , pero su inasistencia no serd causa de nulli-
3 dad , ni de defirimiento de la reunion .- ART -

4 TITULO - DECIMO - ORGANIZACION .- La Junta ge-
5 neral estard presidida por el presidente de la
6 Compania y en su falta por cualquier accionistas
7 designado por la mayoria de los concurrentes .-

8 Como secretario de las sesiones actuara el Geren-
9 te general y a su vez se designara un secre-
10 tario para la reunion .- ARTICULO - ONDIMO

11 NOVENO .- El acta de las deliberaciones y acuer-
12 dos de las juntas generales llevara las firmas del
13 presidente y secretario de la Junta salvo lo dis-
14 pue to en el articulo sesenta y tres de
15 la ley de Companias . De esta Junta se formara
16 un expediente con las copias del acta y de los
17 demas documentos que justifiquen que las convocado-
18 rias se hicieron en la forma prevista en la
19 ley y en los estatutos . Se incorporara tambien
20 a dicho expediente los demas documentos que ha-
21 yan sido conocidos por la junta, las actas po-
22 dran llevarse a maquina en hojas convenientemente fo-
23 liadas , y podran ser aprobadas por la Junta ge-
24 neral de Accionistas en la misma sesion .-

25 ARTICULO - UNDICESIMO .- Son atribuciones de
26 la Junta General de Socios : a) nombrar al presi-
27 dente , gerente General , gerentes , un comisario prin-
28 cipal y su respectivo suplente ; b) Nombrar a los

demás funcionarios que crea convenientes. Al nom-

brar a los Gerentes les fijará sus funciones y

atribuciones y les establecerá sus remuneraciones ;

c) Conocer y resolver las cuentas , los Balances,

los informes que presenten el Presidente , el Ge-

rente General y el Comisario acerca de los negocios

Sociales ; d) Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales ; e) Aprobar la amortización

de las acciones ; f()) Resolver sobre las reformas

del contrato social, Reglamento o disminución del ca-

pital, prórroga o disminución del plazo de acuerdo

con los presentes Estatutos ; g) Resolver la diso-

lución de la sociedad, designar liquidadores y esta-

blecer el procedimiento correspondiente ; h) fijar el

porcentaje que anualmente se segregará para la cons-

titución del fondo de reserva legal y especial ; i)

interpretar de manera obligatoria los estatutos ; y

j) Resolver sobre todo asunto que se propusiere cuya

resolución no corresponda a ningún otro organismo

de la Compañía .- ARTICULO - VIGESIMO -

PRIMERO .- El presidente de la Compañía será

nombrado por la Junta General por un período de dos

años y podrá ser reelegido indefinidamente. podrá

ser o no accionista .- ARTICULO - VIGESIMO

SEGUNDO .- Son atribuciones y deberes del Presi-

dente ; a) presidir las sesiones de la Junta Gene-

ral de Accionistas , sean estas ordinarias o extraor-

dinarias ; b) Suscribir en unión del Gerente gene-

I

1 ral los títulos de acciones de la Compañía ; c)
2 valor por la buena marcha de la sociedad y vigilar
3 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
4 General ; d) Suscribir en unión del Gerente General
5 las actas de las sesiones de las Juntas Generales ;
6 e) Ejercer las demás atribuciones y deberes
7 que le conceden la ley , estos estatutos y la
8 Junta General .- ARTICULO - VIGESIMO -
9 TERCERO .- En caso de falta o impedimento el
10 presidente será reemplazado por uno de los Gerentes
11 en orden de preferencia de su nombramiento quien
12 asumirá las mismas atribuciones y deberes del Pre-
13 sidente .- ARTICULO - VIGESIMO - CUARTO .-
14 El Gerente General de la Compañía será nombrado
15 por la Junta General de Accionistas por un período
16 de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .
17 El Gerente General puede ser ó no accionista , y en
18 caso de falta o impedimento lo sustituirá el presi-
19 dente titular con todos sus deberes, facultades y
20 atribuciones principales en lo que respecta a la re-
21 pectiva a la representación judicial y extrajudicial
22 de la Compañía .- ARTICULO - VIGESIMO -
23 QUINTO .- El Gerente General será el representan-
24 te legal de la Compañía . En caso de ausencia
25 falta o impedimento mayor de noventa días , la Jun-
26 ta General de Accionistas nombrará un nuevo Geren-
27 te General .- ARTICULO - VIGESIMO - SEXTO .-
28 ARTICULO - Las atribuciones y deberes del Gerente Gene-

I

ral son: a) Actuar como Secretario en las Juntas de Accionistas; b) Llevar los libros de actas de la Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias; c) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; d) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; e) Llevar los negocios sociales; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) El Gerente general podrá sin autorización de la Junta General de Accionistas obligar a la Compañía en el giro ordinario de los negocios y, para enajenar o gravar de cualquier manera sus bienes, muebles o inmuebles no necesitará autorización de la Junta General, así podrá en definitiva administrar con las solas limitaciones de ley; h) las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo a la Ley y a los

Estatutos .- ARTICULO - VIGESIMO SEPTIMO

NO .- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos, hasta que la Junta General nombre a sus sucesores, salvo los casos de destitución .- CAPITULO CUARTO .- DE LOS

COMISARIOS .- LAS UTILIDADES Y LA LIQUIDACION .- ARTICULO - VIGESIMO - OCTAVO

.- La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas por el período de dos años y se sujetará en el desempeño de sus funciones a las disposiciones

±

11

1 pertinentes de la Ley de Compañías.- Simultáneamen-
2 te se elegirá un suplente para el caso de fal-
3 ta de aquél.- ARTICULO - VIGESIMO -
4 NOVENO.- de las utilidades líquidas que resul-
5 ten de cada ejercicio se tomará un porcentaje o
6 menor del diez por ciento destinado a formar el
7 fondo de reserva legal hasta que alcance por lo
8 menos al cincuenta por ciento del capital social.-
9 En la misma forma debe ser reintegrado el Fon-
10 do de Reserva, si éste, después de constituido
11 resultare disminuido por cualquier causa.- ARTICULO
12 LO - TRIGESIMO.- Son causas de disolución de
13 la Compañía todas aquellas que se encuentran señala-
14 das en la Ley de Compañías. Visuelta la Compañía
15 se pondrá en liquidación, salvo los casos de absor-
16 ción o fusión, El Nombramiento del liquidador y el
17 procedimiento a seguirse corresponde hacerlo a la
18 Junta General en caso contrario corresponderá hacer
19 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CLAU-
20 SULA - QUINTA.- Los socios Fundadores declaran
21 que no se han reservado en su beneficio personal,
22 beneficio proveniente del capital social, y autorizan
23 al Abogado Roberto Cortés Rueda para que pueda rea-
24 lizar los trámites legales hasta la final constitu-
25 ción de ésta Compañía.- Agregue usted, señor Nota-
26 rio las demás cláusulas de estilo que consulten
27 la validez de este instrumento.- (firmado) ilegí-
28 ble.- Abogado Roberto Cortés R.- Registro número:

I

novecientos sesenta y siete .- es copia .- Hasta

aquí la minuta .- " C O P I A " .- REGISTRO OFICIAL.

Año Primero .- quito , a Jueves nueve de Marzo de

mil novecientos sesenta y uno .- R E G L A M E N T O

DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL .- FUNCION EJECUTI-

VA .- Número: doscientos sesenta y siete .- JOSE MARIA

VELASCO IBARRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA ARPU-

BLYCA DEL ECUADOR .- C o n s i d e r a n d o : - que

por Decreto Ley de emergencia número cero ocho de

once de Marzo de mil novecientos sesenta, se expi-

dió la Ley de Propiedad Horizontal. que para que

esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dic-

tar el Reglamento previsto por ella .- D E C R E T A :

El siguiente Reglamento de la Ley de Propiedad Ho-

rizontal .- C A P I T U L O - P R I M E R O .- DE LOS

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES .- A R T I C U L O

L O - P R I M E R O .- Para los efectos de la Ley de

propiedad Horizontal , tanto los edificios ya construi-

do como los que se construyeren en lo futuro ,

deberán cumplir todos los requisitos contemplados

por la Ley , por este Reglamento , las ordenanzas

municipales y las demás reglamentaciones especiales

que estuvieren ya previstas o se previeren en lo

futuro .- A R T I C U L O - S E G U N D O .- El ocupante

de un piso, departamento o local , sea como propieta-

rio , como inquilino o cualquier otro título no po-

drá destinarlo a uso u objeto ilícitos o inmorales

o que afecte a las buenas costumbres, o la transquili-

1 dad de los vecinos o a la seguridad y buena
 2 conservación del edificio sus partes o a la se-
 3 curidad de sus moradores .- CAPITULO - III -
 4 COMUNIDAD .- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS .- A. E.
 5 ARTICULO - TERCERO .- La Asamblea de copropio-
 6 terios será el organismo regulador de la adminis-
 7 tración y conservación de la Propiedad Horizontal.
 8 Son sus atribuciones, facultades y deberes : a) Ele-
 9 gir al Administrador de los bienes comunes, fijar su
 10 remuneración y removerlo con justa causa .- El ad-
 11 ministrador durará un año en sus funciones y de-
 12 no ser notificado con treinta días por lo menos
 13 de anticipación, se entenderá que queda reelegido
 14 por otro año y así sucesivamente .- b) Autorizar
 15 al Administrador para que contrate a los empleados
 16 y obreros que debieron utilizarse en la adminis-
 17 tración, conservación y reparación de los bienes
 18 comunes ; señalar la remuneración de este personal
 19 y autorizar al administrador para su despido, cum-
 20 pliéndose en todo caso las disposiciones legales
 21 pertinentes ; c) Designar al Director y al Secre-
 22 tario de la Asamblea, quienes durarán un año en
 23 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegi-
 24 dos indefinidamente .- En caso de falta o impedimento
 25 de los titulares o de uno de ellos la Asamblea
 26 designará Director o secretario ad-hoc, distribuir
 27 entre los copropietarios las cuotas o expensas ne-
 28 cesarias para la administración, conservación y

I

reparación de los bienes comunes, así como para el
pago de la prima del Seguro obligatorio, según la
Ley.- d) El dueño o dueños del piso bajo, no
siendo condóminos y los del subsuelo cuando tampoco
lo fueren quedan exceptuados de contribuir al mante-
nimiento o reparación de escaleras y ascensores; e)
Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de
Copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras
tanto regir de modo general solo el presente Regla-
mento.- En tratándose de edificios destinados a pro-
piedad horizontal construídos por las cajas de pre-
visión u organismo de Derecho público o de dere-
cho Privado, con finalidad social o pública; el
Reglamento interno de Copropiedad deberá ser expedido
por la respectiva institución; f) Imponer graváme-
nes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos,
para la mejor administración y conservación de los
bienes comunes, para su reparación y mejoras vo-
luntarias; g) Autorizar al Administrador para ha-
cer gastos que excedan de trescientos sucres; h)
Exigir al Administrador cuando lo creyere conveniente
una garantía para que corresponda por el fiel y co-
rrecto desempeño del cargo; señalar la forma en
que ha de rendirse esa garantía y el monto de és-
ta.- En la suscripción de los documentos pertinen-
tes intervendrá el Director de la Asamblea en repre-
sentación de los propietarios, sirviendo como documen-
to habilitante la copia certificada del acta en que

1 conste su elección; 1) "X" ir cuentas al Administra-
 2 dor cuando lo estimaren conveniente y de modo es-
 3 pecial al cesar éste en su cargo.- ARTICULO
 4 CUARTO.- la Asamblea de Copropietarios se reu-
 5 nirá ordinaria cada tres meses y extraordinaria-
 6 mente cuando lo solicite cualquiera de los propie-
 7 tarios o el administrador.- Para que haya quórum
 8 se necesitará un número de concurrentes cuyos dere-
 9 chos representen por lo menos el cincuenta por
 10 ciento del valor del edificio.- las resoluciones se
 11 tomarán por mayoría absoluta de votos que se ri-
 12 jarán según el porcentaje del valor de los diversos
 13 pisos, departamentos o locales, excepto en los ca-
 14 sos en que la ley requiere una mayoría especial
 15 o la unanimidad.- ARTICULO - QUINTO.-
 16 las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán
 17 en la misma sesión a fin de que surtan efectos
 18 inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secreta-
 19 rio.- Los actas originales se llevarán en un libro
 20 especial a cargo del secretario.- CAPITULO
 21 TERCERO 4- DEL ADMINISTRADOR.- ARTICULO
 22 SEXTO.- el Administrador será designado por la
 23 Asamblea de copropietarios en la forma prevista por
 24 este Reglamento.- Son sus atribuciones y deberes: a)
 25 Administrar los bienes comunes con el mayor celo
 26 y eficacia, arbitrar las medidas necesarias para
 27 su buena conservación y realizar las reparaciones
 28 que fueren menester, obteniendo cuando deban reali-

I

zarse gastos que excedan de trescientos sueros, la
autorización de la Asamblea; b) Cumplir y hacer
cumplir dentro de lo que corresponda a la Ley,
los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido
o se expidieren en lo futuro, con respecto a la
sociedad de propiedad horizontal, así como las resolu-
ciones de la Asamblea de Copropietarios; c) Accu-
dar y mantener bajo su responsabilidad personal o
pecuniaria las cuotas de administración, conserva-
ción y reparación de los bienes comunes, así
como las cuotas para el pago de la prima del se-
guro obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de
copropietarios el nombramiento de los trabajadores que
fueren necesarios, supervigilar sus actividades e in-
formar sobre ellas a la Asamblea; e) Cobrar por
la vía ejecutiva las expensas y cuotas a que se
refieren los artículos trece y quince numeral segundo
de la Ley de Propiedad Horizontal; f) Contratar el
seguro de que habla el artículo dieciséis de di-
cha Ley y cuidar de sus oportunas renovaciones.- El
seguro lo contratará a favor de los copropietarios;
g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas
y demás providencias mencionadas en el artículo sép-
timo de la misma Ley;.- El producto de dichas
multas ingresará a los fondos comunes a cargo del
Administrador.- h) Llevar las cuentas en forma co-
rrecta clara y documentada y devolver al cesar en
sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su

1 CARGO. CAPITULO CUARTO.- DE LOS DERECHOS

2 Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS.-

3 ARTICULO - SEPTIMO.- Son derechos y obli-

4 gaciones recíprocas de los copropietarios :a) Usar

5 y gozar en los términos previstos por la ley, de

6 su piso, departamento o local, así como de los

7 bienes comunes en la proporción que les corres-

8 ponde ; b) Contribuir a las expensas necesarias pa-

9 ra la administración, conservación y reparación de

10 los bienes comunes, así como para el pago de

11 la prima del seguro obligatorio, todo ello en la

12 forma prevista por la ley ; c) concurrir con voz

13 y voto a la Asamblea de copropietarios ; d) Cum-

14 plir las disposiciones de la ley, los reglamentos y

15 ordenanzas de la materia ; e) Constituir si lo

16 deseara la sociedad a que se refiere el artículo

17 once de la ley.- ARTICULO - OCTAVO.-

18 Cuando un piso, departamento o local, pertenezcan

19 a dos o más personas, éstas deberán nombrar un

20 mandatario en forma legal para que los represente

21 en todo lo relacionado con la propiedad, su ad-

22 ministración, etcétera.- CAPITULO - QUINTO.

23 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO - NOVENO.-

24 Para que pueda realizarse la transferencia de dominio

25 de un piso, departamento o local, así como para

26 constitución de cualquier gravamen o derecho real

27 sobre ellos, será requisito indispensable que el

28 respectivo propietario comparezca estar al día en

I

el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como el seguro. Al efecto los notarios exigirán como documento habilitantes las certificaciones otorgadas por el Administrador.- sin estos requisitos no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse.- Los Notarios y Registradores de la propiedad del Cantón, serán personal y pecuniariamente responsables en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo.- ARTICULO - DECIMO.- La primera Asamblea de copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado o por el Delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social.- la primera Acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.- ARTICULO - DECIMO - PRIMERO.- El presente reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.- ARTICULO - DECIMO - SEGUNDO.- El presente reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el registro oficial.- ARTICULO - DECIMO - SEGUNDO.- Encárguese de la ejecución del presente decreto al señor Ministro de Previsión Social.- Dado en Quito, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.- (firmado) J. M. Velasco Ibarra. El Ministro de Previsión Social.- (firmado) José A. Baquero de la Calle.- La copia.- El subsecretario de Previsión Social.- (firmado) Doctor José A. Gó-

1 mez de la Torre .- " C O P I A " .- LA ILUSTRE MU-
 2 NICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS .- Considerando : que
 3 se halla en vigencia la Ley de Propiedad Horizontal
 4 tal , dictada el once de Marzo de mil novecien-
 5 tos sesenta y publicada en el registro Oficial
 6 numero diez mil sesenta y nueve de quince del
 7 mismo mes y año; Que en el artículo diecinueve
 8 de dicha ley , se establece que corresponde a las
 9 municipalidades determinar los requisitos y aprobar
 10 los planos a que deben sujetarse los edificios
 11 a los que se refiere la expresada Ley ; Que es
 12 indispensable para el desarrollo urbanístico del Can-
 13 tón Salinas que se levanten edificios bajo el sis-
 14 tema de propiedad horizontal , contribuyendo a la
 15 solución del problema de la vivienda .- D E C R E T A :
 16 La siguiente ordenanza sobre construcciones de edi-
 17 ficios de propiedad horizontal .- A R T I C U L O .-
 18 P R I M E R O .- P los edificios de propiedad horizon-
 19 tal que se levanten deben sujetarse estrictamente
 20 a lo dispuesto en la ordenanza de construcción
 21 y ornato de la Municipalidad de Salinas exceptuán-
 22 dose lo relacionado con las alturas que serán de
 23 tres metros ochenta centímetros a cuatro metros
 24 entre la planta baja y el primer piso alto y de
 25 dos metros ochenta centímetros entre los pisos suce-
 26 sivos .- A R T I C U L O .- S E G U N D O .- los diversos
 27 pisos , departamentos y locales de un mismo piso,
 28 deberán tener salida independiente a la vía públi-

I

ca o a un pasaje común del edificio, de manera
que puedan considerarse como locales separados .-

No se podrán levantar edificios de propiedad horizontal en la Calle Malecón, en el lado Norte que da a la playa de un piso solamente .- ARTI-

CULO - TERCERO.- Los edificios de Propiedad horizontal que se levanten serán de estructura de hormigón armado, de acero o de otro metal y en ningún caso de madera; serán, por lo tanto, incombustibles y acesos antisísmicos .- ARTICULO

CUARTO.- La municipalidad evaluará cada local, como un predio independiente y se registrará así en los respectivos Castastros a efecto del pago de impuestos y Tasas municipales .- ARTICULO - QUIN-

TQ.- Cada condómino al adquirir el dominio de un Departamento o local, deberá cumplir las disposiciones señaladas en el Reglamento de copropiedad, de que trata la Ley de Propiedad horizontal; y, fundamentalmente a no hacer obras que pongan en peligro la seguridad, solidez y salubridad, ni aumentos en sentido horizontal o vertical o cambios en la fachada, sin autorización de la Asamblea de Copropietarios y la aprobación de la Ilustre Municipalidad de salinas .- ARTICULO - SEXTO.- Ter-

minada la construcción de un edificio se protocolizará en la notaría pública de este Cantón el plano general del mismo previamente inscrito en el Registro de la Propiedad, en un libro especial y

que deberán estar aprobados por el Ilustre Con-
cejo cantonal.- En el plano se hará constar: ubi-
cación, linderos, números que corresponde a cada
uno de los departamentos o locales, instalaciones
de luz eléctrica y energía eléctrica, de agua,
potable, desagües, teléfonos, calefacción, ventilación
y más instalaciones que puedan considerarse
como bienes comunes del edificio.- ARTÍCULO
SEPTIMO.- Ningún notario o Registrador de la
propiedad del Cantón podrá celebrar o inscribir
escrituras públicas si no constan insertas en éstas
una declaración municipal, aprobando el plano del
edificio.- El incumplimiento de esta prohibición por
parte de dichos funcionarios será sancionado con multa
de hasta un mil sucres en cada caso que será
impuesta por el Presidente del Concejo o el Al-
calde, previo informe del Asesor Jurídico.- AR-
TÍCULO OCTAVO.- Las disposiciones señaladas
en esta ordenanza se aplicarán exclusivamente a las
construcciones que se levanten en el futuro, bajo
el sistema de condominio o propiedad horizontal; y
los interesados harán constancia expresa de esto
particular al solicitar a la Municipalidad el per-
miso correspondiente para la edificación.- Lo pres-
crito en los artículos tres, cuatro y cinco de
esta ordenanza se aplicará también a los edifi-
cios que se hayan levantado antes de la expedición
de esta Ley Municipal, bajo el sistema de condo-

minio o de propiedad Horizontal .- ARTICULO -

NOVENO .- El ingeniero Director del Departamento

de obras públicas y de esta municipalidad y los

Comisarios municipales controlarán el cumplimiento

de las normas establecidas en la presente Orde-

nanza , debiendo informar inmediatamente sobre cualquier

novedad observada .- ARTICULO - DECIMO .- Esta

Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de

su promulgación , para cuyo efecto remítase a la

Alcaldía Municipal, tres ejemplares de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos

de la Ley de Régimen Municipal ,.- Dada en la

Sala de Sesiones del palacio municipal de Salinas,

a los veinte días del mes de Mayo de mil nove-

cientos sesenta y seis .- El Presidente del Con-

cejo .- (firmado) Alfonso Cobos Roscoso .- El secre-

tario Municipal .- (firmado) Gilberto Guillén Izquierdo.

R e s o l u c i ó n :- El suscrito Secretario municipal, para los

fines de ley , sienta como tal ; que la presente

ordenanza sobre Propiedad Horizontal fué discutida

en primera por la Corporación municipal , en sesión

de fecha dieciocho del presente mes de Mayo ; y,

en segunda en la sesión del veinte de Mayo tam-

bien en curso, habiendo quedado definitivamente aproba-

da en esta última .- Salinas, Mayo veinte y dos de

mil novecientos sesenta y seis .- El secretario mu-

nicipal .- (firmado) Gilberto Guillén Izquierdo .- Al-

caldía Municipal de Salinas ., Salinas, a Mayo vein-

1 de y tres de mil novecientos sesenta y seis.- las
2 once y media de la mañana.- Ejecútase y pro-
3 míase la ordenanza que antecede sobre propiedad
4 horizontal, expedida por la Ilustre Municipalidad
5 del Cantón Salinas, con fecha veinte del presente
6 mes.- (firmado) Alfonso Cobos Roscoso.- Alcalde
7 de la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas.-
8 proveyó y firmó el decreto anterior en Salinas,
9 el veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesen-
10 ta y seis, a las once y media de la mañana.- Cer-
11 tifico. El secretario Municipal.- (firmado) Gilberto
12 Guillén Izquierdo.- El suscrito secretario Mun-
13 cipal. siendo por razón que el día de hoy, a la
14 hora de mayor concurrencia, publicó por bando la or-
15 denanza municipal que antecede, expedida por la I-
16 lustre Municipalidad del Cantón Salinas, sobre pro-
17 piedad horizontal. Salinas, Mayo veinte y cuatro de
18 mil novecientos sesenta y seis.- (firmado) Gilberto
19 Guillén Izquierdo.- Secretario Municipal.- En el
20 canto.- Salinas, a veinte y seis de octubre de
21 mil novecientos sesenta y siete.- (firmado) Gilberto
22 Guillén Izquierdo.- Secretario Municipal.- Hay un sello.
23 "C O P I A" .- H. R. del E.- J. J. O. PROVINCIAL
24 S. R. P. H. R. Y. S.- C. O. S.- "Guayaquil, Julio doce
25 de mil novecientos sesenta y seis; las ocho y
26 cincuenta minutos de la mañana.- Vistos: el li-
27 cenciado Alberto Avilés Cepeda, comparece y dice:
28 que es padre de la menor Susy Avilés Marcelino de

I

diecisiete años de edad sobre quien ejerce legalmente

la patria potestad, que su mencionada hija en unión

de su hermana Ana Cecilia Avilés Garcillo, es co-

propietaria de un departamento signado con el nú-

mero ciento uno del décimo piso del edificio " EL

REFUGIO " , incorporado al Régimen de la Propie-

dad horizontal , situado en el sector San Loren-

zo del Cantón Salinas , Provincia del Guayas ,.

que dicho departamento fue adquirido por compra rea-

lizada a la Compañía Metropolitana de Negocios C.

LTDA., mediante Escritura pública autorizada por el

Notario del Cantón Salinas, el catorce de Octu-

bre de mil novecientos setenta y tres , e inscrita

el veinte y nueve del mismo mes y año . Que

por convenir a los intereses de las propietarias

sus hijas , se deben realizar algunas negociaciones

que tendrán por finalidad la adquisición de otro

inmueble para ellas, debiendo para el efecto hipote-

carse el departamento en mención, luego aportarlo

en la constitución y pago del capital social

de una Compañía inmobiliaria y finalmente , las accio-

nes o participaciones que por dicho aporte se obtengan,

deberán ser cedidas a terceros . Que en tal virtud

solicita se le conceda la licencia judicial neces-

ria para hipotecar el departamento mencionado , apor-

tarlo en la constitución de una Compañía / y ceder

intervendrá como fundador las acciones o participaciones de tal compañía . Que

para tal objeto pide se reciban las declaraciones de

1 los testigos señores Oscar Flores Nieto y René Car-
2 denas Reyes, al tenor del interrogatorio que inserta
3 en su petición. Aceptada la demanda al trámite de
4 ley, se dispuso se reciban las declaraciones de
5 los prenombrados testigos al tenor del aludido
6 interrogatorio; asimismo, se ordenó interzungen y
7 declaren los señores Agentes Fiscal, Quinto de lo
8 penal y presidente del Segundo Tribunal de Menores
9 del Guayas. Cumplido con todo lo ordenado y siendo
10 el estado de la causa el de resolver, para ha-
11 cerlo, se considera: Primero) El juicio es váli-
12 do y por haberse incurrido en vicio u omisión de
13 solemnidad sustancial alguna que influya en la de-
14 cisión del mismo.- Segundo) El actor con las decla-
15 raciones uniformes y concordantes de los testigos
16 sin falta señores Nicolás René Cardenas Reyes y Os-
17 car Arnaldo Flores Nieto, así como con el certifi-
18 cado de nacimiento que obra en fojas uno de los
19 autos, han probado plenamente los fundamentos de hecho
20 y derecho de su demanda, esto es, a) que es pa-
21 dre de la menor Susana María del Carmen Aviés
22 Marcillo, de dieciséis años de edad; b) que di-
23 cha menor es copropietaria del Departamento número
24 ciento uno del décimo piso del Edificio "A. A. MU-
25 no", sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal,
26 situado en el sector Pan Lorenzo del Cantón So-
27 linas, provincia del Guayas; c) la utilidad y
28 conveniencia que le reporta a los intereses de di-

I

1 cha menor la negociación que su madre intenta rea-
2 lizar, cuya finalidad es adquirir otro inmueble
3 para sus hijas Susana y Ana Cecilia Avilés Mar-
4 cillo, y para cuyo efecto es necesario hipotecar el
5 departamento antes mencionado, luego aportarlo en la
6 constitución y pago del capital de una Compañía
7 inmobiliaria y finalmente la cesión a terceros de
8 las acciones o participaciones que por dicho por-
9 te se obtengan.- tercero tobian del proceso los vic-
10 timses favorables emitidos por los señores agente
11 Fiscal Quinto de lo penal y presidente del Segun-
12 do Tribunal de Juicio del Guayas. En mérito
13 de los considerandos anteriores, el suscrito juez
14 Provincial Jefe del Guayas. "M. P. JUSTO LA
15 N. N. N. N. LA REPUBLICA Y POR AUTO I. N. N. LA
16 I. Y, declara con lugar la demanda y de conformi-
17 dad a lo dispuesto en el artículo trescientos ca-
18 torce del Código Civil, concede al Licenciado Liber-
19 to Avilés Cepeda, la Licencia judicial necesaria pa-
20 ra a nombre de representación de su hija menor Ju-
21 ana María del Carmen Avilés Marcillo, pueda
22 celebrar las escrituras públicas de hipoteca del
23 departamento signado con el número ciento uno del
24 décimo piso del Edificio 2 al "ALBINO", sujeto
25 al régimen de la "república horizontal", situado en
26 el Sector San Lorenzo del Cantón Salinas, provincia
27 de Guayas; asimismo constituir / como fundador y aportar dicho departamento en la
28 constitución y pago del capital social de una Com-

1 parte inmobiliaria ; y, finalmente la cesión de
 2 las acciones o participaciones que por dicho aporte
 3 se obtengan ; todos en la parte proporcional que
 4 le corresponden la señor Susana María del Car-
 5 men Avilés Marcillo como copropietaria del departa-
 6 mento en mención.- Ejecutoriada esta sentencia el se-
 7 cretario del despacho confiere al interesado copia
 8 certificada de la misma para que le sirva de do-
 9 cument habilitante en las escrituras públicas
 10 a celebrarse.- publíquese y vot fiquese.- 1) Voc-
 11 or O. Zuloaga p. - que la certifique.- f)
 12 Abogado H. Zúñiga Rosas.- Secretario.- Diligencia:
 13 Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
 14 doscientos noventa y siete del Código de Procedi-
 15 miento Civil, Guayaquil, Julio doce de mil novecien-
 16 tos sesenta y seis.- f) Abogado H. Zúñiga Rosas.-
 17 Secretario.- Si son las diligencias de notificaciones,
 18 certifique : que la sentencia anterior se encuentra eje-
 19 cutoriada por el ministerio de la Ley.- Guayaquil,
 20 Agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y seis.-
 21 f) Abogado H. Zúñiga.- Secretario.- CERTIFICO: que
 22 la anterior es fiel copia de su original, la mis-
 23 ma que obra del Juicio de Licencia Judicial admero
 24 ochocientos veinte y nueve Guayaquil, setenta y seis, se-
 25 guido en este Juicio por el licenciado Alberto Avi-
 26 lés y esta, al cual me remito en caso necesario.-
 27 la presente copia la confiere por mandato judicial.
 28 Guayaquil, Septiembre veinte y nueve de mil novecien-

I

los sesenta y seis .- (firmado) Illegible.- Abogado
Luis H. Zúñiga Rosas .- Secretario del Juzgado Sex-
to provincial del Guayas .- Hay un sello .- B O O -
P E A " .- PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA
ANA CECILIA AVILES MARCILLO A FAVOR DEL LICENCIADO
ALBERTO AVILES CEPEDA .- CUANTIA INDETERMINADA .- En
la ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas, Repú-
blica del Ecuador, el veinte y cuatro de Enero de
mil novecientos sesenta y siete . Ante mí, doctor
ALBERTO BOBADILLA AVILA , Abogado , Notario Cuarto
del Cantón , comparece la señorita Ana Cecilia Avi-
lés Marcillo, soltera, empleada , ecuatoriana , mayor
de edad, con domicilio en esta ciudad , tiene la
capacidad civil necesaria para obligarse y contratar,
a quien de conocer doy fé. Bien instruidos del ob-
jeto y resultados de esta escritura pública , a la
que procede por sus propios derechos , con amplia
y entera libertad, para que la otorgue me presenta
la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO :- En el Registro
de escrituras públicas a su cargo , sirvase insertar
una de poder especial que se otorga según las si-
guientes cláusulas .- INTERVINIENTE: otorga el presen-
te poder "special la señorita Ana Cecilia Avilés
Marcillo, en favor de su padre el señor licenciado
Alberto Avilés Cepeda . INTERVENIENTE : La otorgante es pro-
pietaria , a medias , con su hermana menor Susy Avilés
Marcillo , del departamento situado con el número
ciento uno del décimo piso del edificio " EL GUAYAS " ,

1 las las áncas acci. de y la correspondiente cuota
2 de condonación del solar a los el que se levanta el
3 documento al fin de el sector San Lorenzo de
4 la ciudad de Solinas de la provincia del Guayaquil.
5 tiene departamento, los bienes comunes, de la corres-
6 pondencia y la cuota de condonación del solar fueren
7 adquiridos a Metropolitan de negocios L. A. L.
8 mediante escritura pública celebrada en Solinas el
9 número de octubre de mil novecientos sesenta y
10 tres, inscripta en el libro y nueve del mismo mes y
11 año. -- S. M. N. -- por el presente instrumento, la
12 esponente Ana Cecilia Avila de Cevallos la poder es-
13 peción en favor de su padre en licencia a liber-
14 te Avila de Cevallos, por lo que, en su nombre y repre-
15 sentación, disponer de la parte que a ella le
16 corresponde del inmueble derechos accesorios
17 descritos en la minuta precedente de este mismo
18 instrumento, de lo tanto, podrá vender, ceder, donar
19 legítimamente, transmitir, en la forma que le parezca
20 conveniente y libre el poder que las acciones o
21 partes de las que se corresponden, ceder y vender
22 dichas acciones o partes y acciones y recibir y percibir
23 los frutos y en general toda la que se nombre todas
24 los actos legales regulados por las leyes para
25 poder tener y gozar de el inmueble inmueble
26 podrá hacer y hacer en beneficio de su persona, pro-
27 pias o ajenas, que no estén, señor testar, las
28 demás cláusulas de este que fueren necesarias para

I

obtener la validez de la presente escritura .- (fir-
mado) Roberto Cortés queda .- Abogado .- Registro no-
vecientos setenta y siete .- (hasta aquí la minu-
ta) . Queda agregado el Comprobante de pago de im-
puestos creado a favor de los Colegios " Aguirre Abad",
y Dolores Sucre , de esta ciudad .- Leída que fue la
presente escritura, de principio a fin y en alta voz
por mí , el notario , éste la aprueba, se afirma y
ratifica en ella, firmando para constancia en unidad
de acto conmigo el notario , de todo lo cual doy
fé . f) Ana Cecilia Avilés M .- C. U. cero nueve raya
cero cero trescientos veinte y tres mil quinientos
veinte y tres \$- C. T .- cero cero novecientos ochenta
y siete .- Doctor Alberto Robadilla Nivela . Notario.
Se otorgó ante mí en fé de ello , confiero este
primer Testimonio , que sello firmo en Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento , - (firmado ilegible.
Doctor Alberto Robadilla Nivela .- Notario Cuarto de
Guayaquil .- Hay un sello .- " C O P I A " .- ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS .- presidencia .- Ofi-
cio número novecientos noventa y cuatro - IMS/P .-
Salinas, a cuatro de junio de mil novecientos setenta
y tres.- Señor don Carlos Pérez Perasso, .- Viu-
dad .- La Ilustre Municipalidad de Salinas que me hon-
ro en presidir , en su sesión celebrada el día tres
de Mayo de mil novecientos setenta y tres , cono-
ció la solicitud presentada por usted tendiente a ob-
tener la declaración municipal de que el Edificio de

1 n número "..." que se construya en el lote
 2 número dieciocho del Sector Cerro Viteri de la Ca-
 3 decera Cantonal de Salinas est. sujeto al "régimen
 4 de propiedad horizontal, consiguiente a la in-
 5 forme favorable emitida por el señor "Director del
 6 Departamento de Bases Públicas Municipales". - El Ilus-
 7 tre Concejo Cantonal resolvió por unanimidad declarar
 8 de conformidad con la ley de "Propiedad Horizontal,
 9 Reglamento sobre la misma y la Ordenanza Municipal,
 10 respectiva, que el predio denominado "..." ubi-
 11 cado en el lote número tres de la manzana número
 12 dieciocho del Sector Cerro Viteri se encuentra sometido
 13 al Régimen de Propiedad Horizontal, particular
 14 que lleve a su conocimiento para los fines lega-
 15 les consiguientes. - Atentamente. - Dios, patria i li-
 16 bertad. - (firmado) Carlos Lecaro Viggiani. - Presi-
 17 dente del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas. - Hay
 18 un sello. - Son cosas que se refieren a los in-
 19 tereses. - En consecuencia los otorgan en el ca-
 20 racter que intervienen apudaban en todos sus partes,
 21 el contenido íntegro de la minuta inserta, la mis-
 22 ma que por disposición de la ley queda elevada a
 23 escritura pública para que surta sus efectos legales.
 24 queda a cargo al Registro, Comprobantes; de pago
 25 de Impuestos a las Alcabalas y sus Adicionales, de
 26 Consejo Provincial y de Agua Potable; Certificados de
 27 no ser deudor al Municipio, de Avalúo, de... con
 28 de expensas, de no ser deudor al Fisco, y al Ban-

I

co . Leída qué les fue la presente escritura a los
otorgantes de principio a fin por mí el Notario en
alta y clara voz; dichos otorgantes la aprobaron en
todas sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman
en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
cual doy fé .- (firmado) Ilegible .- Roberto Iván
Cortés Rueda .- Cédula UNICA Número : cero ocho ,
raya , cero cero cero , ocho , punto , ocho , siete ,
tres .- Tributaria número: cero , uno , seis , siete ,
nueve seis .- (firmado) Ilegible .- José Antonio
Furoiani Villagómez .- Cédula UNICA Número : cero ,
nueve , raya , cero cero , tres , siete , cinco , nue-
ve . cuatro .- Cédula TRIBUTARIA Número : cero , cero
tres , ocho , dos , tres .- (firmado) Alberto Aviles
Cepeda .- Cédula UNICA Número : cero , nueve , raya , ce-
ro , cero , tres , dos , tres , cinco , dos .- Cédu-
la TRIBUTARIA Número : cero cero , nueve , ocho , siete .
(firmado) Ilegible .- Nicola Martínez, Clodomiro .- Cé-
dula UNICA Número : cero , nueve , raya , cero , dos ,
cuatro , ocho , cinco , cero , cero .- Cédula TRIBUTARIA
Número : tres , nueve , nueve , ocho , dos .- (firma-
do) Ilegible .- Hernán Pérez Loose .- C- (firmado)
P. H. Talbot V.- NOTARIO PUBLICO .- = = = = =

=====

"===== " C O P I A " .

MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones de
Guayas.- CERTIFICADO DE NO A LUJAR AL FISCO .y ha-
ber declarado impuestos .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

I

22

1 SOLICITANTE .- APELLIDOS.- Paterno; Cortés .- Materno ;
2 "ueda .- Nombres ; Roberto Iván .- Cédulas ; Identidad ;
3 cero ocho , raya , cero cero cero ocho mil ochocientos
4 setenta y tres .- Tributaria ; cero dieciséis mil
5 setecientos noventa y seis .- Nacionalidad ; Ecuato-
6 riana .- Domicilio ; Ciudad ; Guayaquil .- Motivo de
7 la solicitud ; Constitución de Compañías .- Firma
8 del solicitante ; ilegible .- Fecha de presentación ;
9 ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.
10 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.
11 CERTIFICA ; Que el solicitante no adeuda a la fecha
12 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos Fis-
13 cales en esta provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO
14 POR QUINCE DIAS .- (firmado) ilegible.- Radl A. Nie-
15 to Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas , Encar-
16 gado .- Hay un sello .- =====
17 =====
18 ===== " C O P I A " .- MINISTERIO
19 DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones de Guayas .-
20 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber declarado
21 Impuestos .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .
22 APELLIDOS: Paterno; Furofani .- Materno; Villagómez .-
23 Nombres: José Antonio .- Cédulas : Identidad : cero,
24 nueve raya cero cero treinta y siete mil quinien-
25 tos nov eta y cuatro .- Tributaria ; cero cero tres
26 mil ochocientos veinte y tres .- Nacionalidad : Ecuato-
27 riana .- DOMICILIO : Ciudad ; Guayaquil .- Calle y
28 número ; Urdesa .- Motivo de la Solicitud ; Constitu-

I

1 ción de compañía .- Firma del solicitante (f) ile-
2 gible .- fecha de presentación ; once de Febrero de
3 mil novecientos setenta y siete .- LA JEFATURA PROVIN-
4 CIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .- CERTIFICA :- Que
5 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
6 guna en lo que refiere a Impuestos Fiscales en es-
7 ta provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE
8 DIAS .- (firmado) Ilegible .- Raúl A. Nieto Bravo.-
9 Jefe de Recaudaciones de Guayas .- Encargado .- Hay un
10 sello .- = = = = =
11 = = = = =
12 pv = " C O P I A " .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura
13 de Recaudaciones de Guayas .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
14 AL FISCO y haber declarado impuestos .- DATOS DE
15 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- APELLIDOS : Paterno ;
16 Avilés .- Materno ; Cepeda .- Nombres ; Alberto .- CEDULAS :
17 Identidad ; Cero nueve raya cero cero treinta y dos
18 mil trescientos cincuenta y dos .- Tributaria :
19 cero cero novecientos ochenta y siete .- Nacionali-
20 dad ; Ecuatoriana .- DOMICILIO : Ciudad .- Urdesa Guaya-
21 quil .- Calle y Número : Costanera setecientos veinte
22 y seis .- Motivo de la solicitud .- Constitución de
23 Compañía .- Firma del solicitante .- Ilegible .- Fecha de
24 presentación ; once de Febrero de mil novecientos se-
25 tenta y siete .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
26 CIONES DE GUAYAS .- CERTIFICA : Que el solicitante
27 no adeuda a la fecha cantidad alguno en lo que se
28 refiere a Impuestos fiscales en esta provincia .-

1 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firma
2 do) Ilegible .- Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de
3 Recaudaciones del Guayas .- = = = = =
4 = = = = =
5 = = = = = " C O P I A " .- MINISTERIO DE FINANZAS .-
6 Jefatura de Recaudaciones de Guayas . CERTIFICADO AL
7 NO ADEUDAR AL FISCO Y haber declarado impuestos de-
8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- APELLIDOS:
9 Paterno; Nicola.- Materno; Martinez .- Nombres : Clo-
10 domiro .- CEDULAS : Identidad; cero nueve raya cero
11 doscientos cuarenta y ocho mil quinientos .- Tributa-
12 ria treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos.
13 Nacionalidad; Ecuatoriana .- DOMICILIO : Ciudad : Guaya-
14 quil .- Calle y número ; Boyacá setecientos dos .-
15 Motivo de la solicitud ; Constitución de Compania .-
16 Firma del solicitante , ilegible.- Fecha de presenta-
17 ción Once de febrero de mil novecientos setenta y
18 siete .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
19 DEL GUAYAS . - CERTIFICA:- que el solicitante no adeu-
20 da a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
21 fiere a Impuestos Fiscales en esta provincia .- ESTE
22 CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado)
23 Ilegible .- Almagro Velásquez Cevallos .- jefe de Re-
24 caudaciones del Guayas .- Hay un sello .- = = = = =
25 = = = = =
26 = = = = = " C O P I A " .-
27 MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE
28 GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y habed

I

1 declarado Impuestos .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
2 LICITANTE .- APELLIDOS: Paterno; Pérez .- Materno: Lao-
3 se .- Nombres: Hernán .- Nacionalidad: Ecuatoriana .-
4 DOMICILIO: Ciudad: Guayaquil .- Calle y número: nue-
5 vo de octubre deiscientos veinte y cuatro .- Moti-
6 vo de la Solicitud: Constitución de Compañías .-
7 Firma del solicitante: ilegible .- Fecha de Presenta-
8 ción .- Once de Febrero de mil novecientos setenta
9 y siete .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
10 GUAYAS .- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a
11 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
12 impuestos fiscales en esta provincia .- ESTE CERTI-
13 FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado: Ilegi-
14 ble .- Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recauda-
15 ciones del Guayas .- Hay un sello .- = = = = =
16 = = = = =
17 = = = = = " C O P I A " .
18 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS .- Salinas, a
19 doce de Febrero de mil novecientos setenta y siete.
20 M. ELOY UBILLA D .- JEFE DE LA DIRECCION FINANCIERA
21 MUNICIPAL DE SALINAS .- A petición del señor Abogado
22 FRANCISCO UPANO TALBOT VELEZ, Notario único del Cantón
23 Salinas , C E R T I F I C O :- Que revisados los respec-
24 tivos Catastros de predios Urbanos del Cantón Sali-
25 nas en actual vigencia consta: SUSANA AVILES MARCI-
26 LLO , como contribuyente del correspondiente impuesto
27 predial Urbano por su propiedad ubicada en el Edi-
28 ficio de Propiedad Horizontal llamado EL REFUGIO de

novecientos setenta y siete .- (firmado) Nelson ⁸ar-

miento .- Nelson E. Armiento Racines, Tesorero Muni-

cipal .-

" C O P I A " . - CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS . -

Salinas, a once de Febrero de mil novecientos setenta

y siete .- Asunto: Certificación .- Sergio G. Espinoza

Yagual, Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

C E R T I F I C A: - Qué **r**évisados los **a**rchivos de la

Tesorería. a su cargo, aparece que SUSANA AVILES MAR-

CILLO , tiene cancelado el impuesto a favor de esta

Institución bomberil hasta el presente año de mil

novecientos setenta y siete .- POR UN DEPARTAMENTO

UBICADO EN EL EDIFICIO " EL REFUGIO " . Lo certifico.

por sergio G. Espinoza Yagual, Tesorero (firmado) Cla-

dys E. Diaz C. - Auxiliar de Tesoreria - Hay un sello.

C O

P I A " . - HUGO YAGUAL ESPINOZA . - ADMINISTRADOR DEL EDI -

FICIO " EL REFUGIO " .- CERTIFICA :- Que Ana Cecilia

y Susy Xvilés Marcillo, no adeudan expenses de nin-

guna naturaleza, por su Departamento signado con

el número ciento uno del Edificio " EL REFUGIO " ,

ta: como lo dispone la Ley Notarial en su artículo

noveno .- Salinas, a doce de Febrero de mil novecientos

detenta y siete .- (firmado) ilegible.- hugo Yagual

Espinoza .- Administrador .- =====

***** C O P I A *****

1 Salinas, Febrero doce de mil novecientos setenta y
2 siete .- CERTIFICAMOS .- que en nuestra institución se
3 ha depositado la suma de UN MIL SUCRES como apor-
4 te del veinte y cinco por ciento del valor de
5 las acciones para la Constitución de la Compañía
6 " INMOBILIARIA FUROIANI S. A. " de parte de los si-
7 guientes socios : Roberto Cortés Kueda .- Doscientos
8 cincuenta sucres .- Ciodomizo Nicola Martínez : dos-
9 cientos cincuenta sucres .- Licenciado Hernán Pérez
10 Loose , doscientos cincuenta sucres .- Arquitecto Jo-
11 sé Furoiani V.- Doscientos cincuenta sucres .- Un
12 mil sucres .- Banco Sociedad General de Crédito -
13 Salinas .- (firmado) Ilegible .- Firma autorizada .-
14 =====
15 =====
16 == " C O P I A " .- MUNICIPALIDAD DE SALINAS .- IM +
17 PUESTO DE ALCABALAS .- POR : OCHO MIL SETENTA Y
18 SIETE SUCRES, SETENTA Y UN CENTAVOS .- LA COMPAÑIA
19 INMOBILIARIA FUROIANI S. A. ha consignado en la Te-
20 sorería Municipal del Cantón Salinas, la suma de
21 OCHO MIL SETENTA Y SIETE SUCRES , SETENTA Y UN CEN-
22 TAVOS , por concepto del Impuesto de Alcabalas y Adi-
23 cionales correspondientes al contrato de Aporte de
24 inmueble para Constitución de Compañía que le hace
25 a su favor Ana Cecilia y Susy Avilós Marcelllo, con-
26 sistente en un Departamento signado con el número
27 ciento uno de la décima planta del "edificio " EL
28 REFUGIO " , situado en el Sector Carbo Viteri de esta

I

1 cabecera Cantonal .- Valor de la Transferencia ; Cua-
2 trocientos noventa y seis mil sucres .- FONDOS
3 MUNICIPALES .- ALCABALAS :- Impuesto fijo so-
4 bre cuatrocientos noventa y seis mil sucres , cua-
5 tro mil novecientos sesenta sucres .- Total; Cuatro
6 mil novecientos sesenta sucres .- FONDOS - AJE-
7 NOS : ADICIONALES : Defensa nacional, el medio por
8 ciento, setecientos ocho sucres , cincuenta y siete
9 centavos .- Colegio " Aguirre Abad ", el uno por
10 mil, cuatrocientos noventa y seis sucres .- Colegio
11 " Dolores Sucre ", el uno por mil, cuatrocientos noventa
12 y seis sucres .- Junta de Beneficencia de Guaya-
13 quil, el uno por ciento un mil cuatrocientos diecisiete
14 sucres , catorce centavos .- TOTAL : tres mil
15 ciento diecisiete sucres, setenta y un sucres .- Sa-
16 lidas; a doce de Febrero de mil novecientos setenta
17 y siete .- Es conforme .- El Jefe de la Dirección
18 Financiera . (firmado) E. Ubilla D .- Hay un sello .-
19 Recibí el valor .- E. Tesorero Municipal .- H (firma-
20 do) J. Delgado .- Jorge Delgado Magallanes, Cajero Mu-
21 nicipal .- Hay un sello .- =====
22 =====
23 ===== " C O P I A " .- ALCABALA Y REGISTRO .- impuestos
24 Adicionales creados por Decreto Legislativo de veinte
25 y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y
26 dos a favor del Consejo Provincial del Guayas .- Se-
27 ñor Tesorero del Honorable Consejo Provincial del
28 Guayas .- Ciudad .- A fin de que usted se sirva enca-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Edificio " EL REFUGIO " .- El valor de esta trans-

2 misión de dominio es de Cuatrocientos noventa y

3 seis mil sucres .- según aviso del Notario señor

4 Abogado Francisco Upano Talbot Vélez .- Guayaquil, a

5 doce de Febrero de mil novecientos setenta y sie-

6 to .- (firmado) ilegible.-Recaudador .- ENMENDADO : -

7 Susy , luego, de, condómino, Marcilio de, Copia , Valen.-

8 ENTRELLEVADO , mil, en-la-cue-intervendrás como fundador-como-funda-

9 dador y aportar.- Valen.-

AB. FRANCISCO U. TALBOT V.
NOTARIO CANTÓN SALINAS

12 Se

13 otorgó ante mí en fé de ello confiero esta ;=

14 TERCERA == COPIA que seiso y firmo en el mismo

15 día de su otorgamiento .-

AB. FRANCISCO U. TALBOT V.
NOTARIO CANTÓN SALINAS



20 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 6458,

21 dictada el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete por el

22 Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de

23 fojas 4.579 a 4.629, número 854 del Registro Mercantil y anotada bajo el

24 número 5.207 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y cinco de febrero de -

25 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil,

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta es

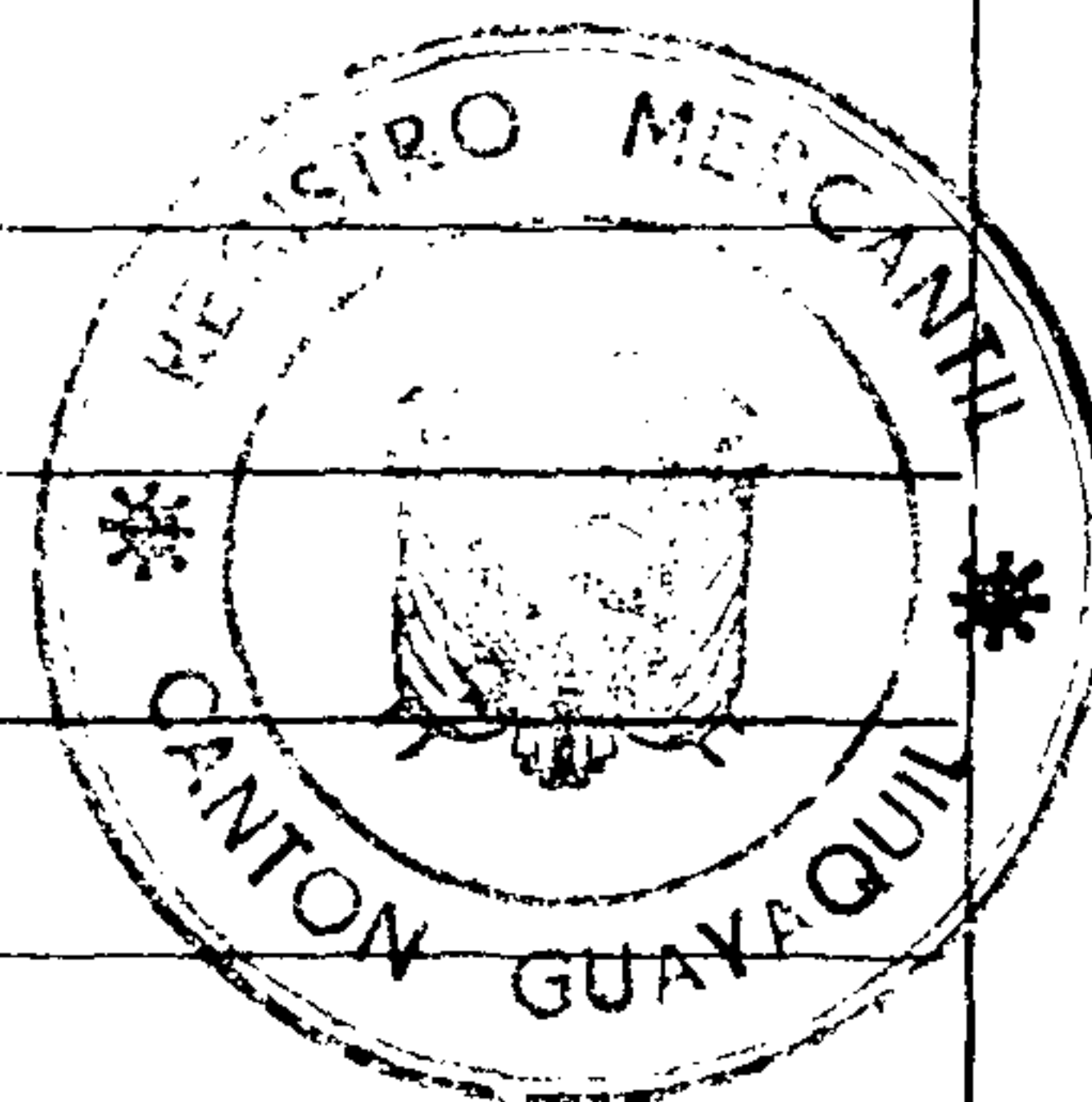


eritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
do el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Se-
ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número -
878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
yaquil, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.-El
Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA FUROIANI S.A.".-
Guayaquil, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.-
El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ABOGADO - HECTOR ENRIQUE ALVARADO AMORADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



VALOR PAGADO POR, ESTA INSCRIPCION

8. Mil peirciut^o suttute i alla ^{8a}

Salinas

MIGUEL / ~~XXXXXXXXXX~~ / DUVIN